

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

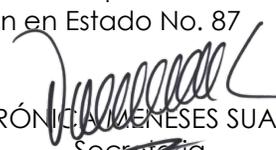
Se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el memorial recibido por correo electrónico el 26 de agosto de 2020, suscrito por el demandado GEOVANY ALBERTO FLOREZ ESCOBAR solicitando que sea notificado del proceso de referencia en el correo electrónico marra04112009@hotmail.com y en la dirección Urbanización el bosque G1 torre 3 apartamento 304 Floridablanca, teléfono 6787733, a fin de que se haga lo pertinente para la notificación de conformidad con art 291 del C.G.P y el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 4 de septiembre DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 87


VERÓNICA VENÉSES SUAREZ
Secretaría



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

CE0026162020

CR0016502020

25/03/2020 9:10:11 a. m.

Bucaramanga,

Señores
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ciudad
Correo electrónico: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CR0016502020
Oficio: 0689 de fecha 02/03/2020
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2020-00015-00
Demandante: PABLO ANDRES CHACÓN LUNA
Demandado: METALURGICA R&T SAS

Les informamos que no hemos atendido favorablemente su solicitud, toda vez que, creemos pertinente informarle que el embargo de la "razón social" es una medida que no recae sobre un bien cuya mutación esté sujeta a registro (Art. 28 C. Cio, Circular Única de la SIC, Título VIII numeral 2.1.4.1), por consiguiente por expreso mandato de la Ley no es inscribible en el Registro Mercantil.

Teniendo en cuenta que se inscribió la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado "METALURGICA R&T" identificado con matrícula 349586, observamos que es necesario solicitarle respetuosamente que aclare su oficio en el sentido de emitir expresamente orden de cancelar o levantar esta inscripción, si fuere el caso.

Cordialmente,



DIEGO ANDRES FANDIÑO GRANADOS
Asesor Jurídico II - UEN Registro e Infomedación

Reg/01
GG1
Proyectado: 25/03/2020
Diego A.

